

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° **1409**

VALPARAÍSO, **11 MAYO 2005**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 228, de fecha 9 de mayo de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los Decretos Exentos N° 1016 de 2004, N° 241, N° 328 y N° 550, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 292, N° 485, N° 637, N° 641, N° 676, N° 721, N° 1124 y N° 1270, todas de 2005, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1-. Modifícase la Resolución N° 292, modificada por Resoluciones N° 485, N° 637, N° 641, N° 676, N° 721, N° 1124 y N° 1270, todas de 2005, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de las pesquerías artesanales de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo febrero-diciembre de 2005, en los siguientes términos:

- a) Reemplazar la asignación de Anchoqueta *Engraulis ringens* efectuada a la Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, por la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoqueta

2. **Área Sur de la X Región**, comprendida entre el paralelo 40° 14' L.S. y el límite sur de la X Región:

Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10: 4.930 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

3.668 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.

- 1.262 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.
- b) Reemplazar la asignación de Sardina común *Clupea bentincki* efectuada a la Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, por la siguiente:

b) Pesquería de Sardina común:

2. Área Sur de la X Región, comprendida entre el paralelo 40° 14' L.S. y el límite sur de la X Región:

Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10: 19.645 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

- 17.482 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.
- 2.163 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.

2-. Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

**ANÓTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo